

Quibdó, 6 de mayo de 2021

Radicado E905601

Señora
NEYFI LUISA ANDRADE ARRIAGA
Representante Legal E Y S COMPUTADORES LTA
Correo: eyscomputadores@yahoo.es
Quibdó – Chocó

REFERENCIA: Referencia: OBSERVACION AL INFORME DE RECOMENDACION Y ACEPTACION DE OFERTAS CM 2021-003
OBJETO: SUMINISTRO DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE AGUAS NACIONALES EPM SA E.S.P.
ASUNTO: CONTESTACIÓN

AGUAS NACIONALES EPM.S.A.E.S.P., se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al asunto de la referencia en los siguientes términos.

Ingeniero
LUIS HERACLIO BERMUDEZ MONTOYA
Director Proyecto
Grupo EPM – Aguas del Atrato
Ciudad.

AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.
AGUAS DEL ATRATO

04 MAY 2021

HORA: 04:37 pm
SE RECIBE PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

Asunto: Observación Informe de evaluación CM -2021-003

De conformidad con el informe de evaluación publicado por ustedes el día 30 de Abril del año en curso, me permito presentar varias observaciones.

1.- Uno de los motivos por los cuales rechazan la oferta de E Y S COMPUTADORES, siendo mucho más económica que la oferta presentada por el señor ALVARO GONZALEZ BUITRAGO, se debe a que en el certificado de existencia y Representación Legal no está escrita esta actividad. Ustedes en los pliegos de condiciones solicitan unos indicadores financieros como requisitos habilitante, lo que quiere decir que debemos tener y anexar un RUP- registro único de proponentes, si lo revisan podrán darse cuenta que contamos con la actividad solicitada por ustedes objeto de esta contratación.

R/ Se rechaza en razón a que E Y S COMPUTADORES, al revisar el Certificado de Existencia y Representación (Cámara de comercio), se determina que, a pesar de tener un objeto social amplio, esta empresa no tiene capacidad jurídica relacionada con el objeto del contrato a satisfacer, dado que, en las actividades económicas que se relacionan en él, no se observa ninguna relacionada con el comercio o fabricación de bolsas plásticas.

Sustentado lo anterior en el artículo 99 del Código de Comercio que prescribe: "ART. 99.- La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".

De igual manera el artículo 110 numeral cuarto establece que:

...4. El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél;"(Negrillas fuera de texto)

Desagregando las normas transcritas, tenemos que la capacidad de la sociedad se circunscribe a tres clases de actos:

1.- Aquellos determinados en las actividades principales previstas en el objeto social. Para la Superintendencia de Sociedades, *"existe un **objeto principal** que está conformado por las actividades expresamente estipuladas y que constituyen el marco general trazado por voluntad de los asociados"*.

2.- Los relacionados directamente con las actividades principales. La entidad de supervisión explica que existe un **objeto secundario** que está compuesto por la serie de actos que la compañía puede realizar en desarrollo de aquellas, siempre y cuando, guarden relación de medio a fin con la actividad principal prevista en los estatutos.

3.- Los que tienen como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Los actos enunciados en los numerales 1.- y 2.- anteriores, se relacionan con la finalidad que persigue la empresa y por ello deben guardar una relación

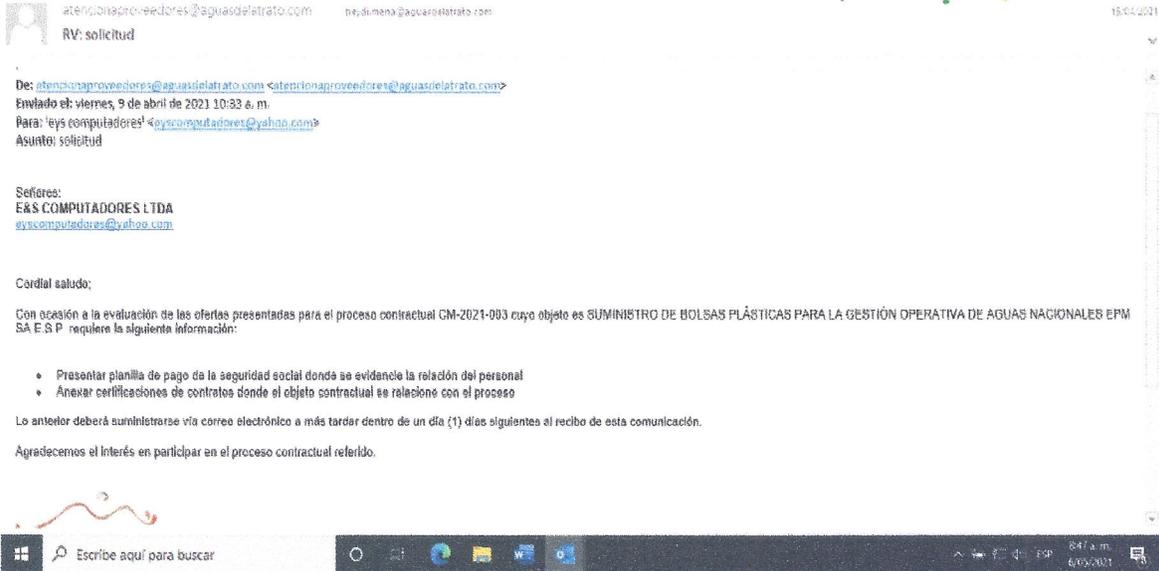
directa con la misma; mientras que los descritos en el numeral 3.- no tienen relación directa con las actividades previstas en el objeto social, pues se derivan de la existencia y actividad de la sociedad."

Finalmente es cierto que se solicita en las Condiciones Particulares para la compra menor como requisito habilitante, el cumplimiento de indicadores financieros cuyos resultados se miden con los estados financieros mas no con el Registro de Proponentes, documento que además de que no se solicitó como requisito de participación, en principio no fue aportado en su oferta, sino que se envió un oficio en donde hacia una declaración de la capacidad financiera de la empresa (se anexa documento).

OBSERVCIÓN No 2

2.- En segundo Lugar se rechaza la propuesta de E Y S COMPUTADORES, por cuanto se solicita mediante oficio aclarar lo referente a la planilla donde se evidencia el pago de la seguridad social, el oficio donde se hace este requerimiento fue enviado y recibido por esta empresa el día 30 de Abril del año en curso, donde se manifiesta que tenemos un día hábil para contestar o subsanar los requerido. Por tal motivo el día lunes 03 de mayo día hábil en que se vencen el tiempo se envió vía correo electrónico y radicación personal la respuesta a lo solicitado. Teniendo en cuenta lo anterior no entiendo por qué razón en el informe de evaluación manifiesta que la empresa no respondió a lo solicitado.

R/ En este caso hay que manifestar que el informe de evaluación hace referencia al proceso de CM 2021-003, y en este se requirió información vía correo electrónico el día 9 de abril del 2021, al cual no se le dio respuesta, en cambio el correo al que usted hace referencia en la observación, no corresponde al proceso en mención, dicha respuesta enviada por correo electrónico y radicada de manera física el día tres de mayo hace referencia al proceso denominado CM 2021-004 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE TÓNER PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE OPERA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES.



Por lo anterior y realizada la verificación de los elementos que dieron origen a la presente observación, se confirma el orden de elegibilidad enunciado en el informe y la recomendación y aceptación de oferta al señor ALVARO GONZALES BUITRAGO y/o NACIONAL DE PLASTICOS.

"La presente comunicación es emitida por Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Colaboración 001 de 2008, suscrito por E.P.Q E.S.P. en Liquidación, para la gestión del mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó"

Atentamente,


LUIS HERACLIO BERMÚDEZ MONTOYA
Director del proyecto Aguas del Atrato
AGUAS NACIONALES EPM. S.A. E.S.P.

Proyectó: Haydi Mena Rodríguez/ Profesional Proyecto